

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante manifiesta haber realizado el trámite procesal de notificación a los demandados señores SAMUEL HERNAN SALGADO, MARIA ISABEL VALENCIA y SANDRA MARIA RODRIGUEZ, en la dirección de trabajo de los mismos, a través de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S, donde certifica que el envío fue “rehusado, no se recibe correspondencia personal”.

Así mismo, solicitó el emplazamiento en razón a que desconoce otro lugar donde pueda notificar a los demandados. No obstante, previa revisión en el escrito de demanda, acápite de notificaciones, se aportó como dirección de notificación el correo electrónico joisa176@hotmail.com, lo cual se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

Siendo necesaria la notificación del extremo pasivo para continuar el curso del presente proceso, el Despacho ordenará a la parte actora proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído a realizar las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

4. Tener por no surtida la notificación de los demandados señores SAMUEL HERNAN SALGADO, MARIA ISABEL VALENCIA y SANDRA MARIA RODRIGUEZ, en los términos del artículo 291 del C.G.P, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
2. No acceder al emplazamiento de la demandada, por los motivos expuestos en esta providencia.
3. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en la dirección de notificación aportada el correo electrónico joisa176@hotmail.com.
4. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.

NOTIFIQUESE,

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10726744f9430efcda0877e95b0097fad98bda9028971b5494a46fa829fb4d8f**

Documento generado en 04/03/2024 01:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>